

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2411

MINAS.—ANUNCIO

Con esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de minas vigente, he acordado notificar a los propietarios de las minas que seguidamente se citan que en el plazo de diez días entreguen el papel de pagos al Estado para derechos de pertenencias y reintegro del título de propiedad.

N.º del expediente, 1.151.—Nombre de la mina, Santa Magdalena.—Mineral ocre.—N.º de pertenencias, 16.—Término, Gandesa.—Interesado, Manuel Borrás Delpont.—Representante, Juan Montañés.—Derechos de pertenencias, 16'20 pesetas.—Derechos del título, 100 pesetas.

N.º del expediente, 1.195.—Nombre de la mina, La Unión.—Mineral, hierro.—N.º de pertenencias, 13.—Término, Gandesa.—Interesado, Federico García Pérez.—Representante, José Cart.—Derechos de pertenencias 15'20 pesetas.—Derechos del título, 100 pesetas.

Lo que se hace público por el presente para cumplimiento de la Ley y conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.
Tarragona, 18 de Agosto de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2412

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en circular de 20 de Julio último, me dice entre otras cosas, lo que a continuación se expresa:
La ley de 29 de Abril último dis-

pusó la supresión de todas las franquicias postales, y autorizó al Gobierno para conceder las consignaciones y ampliaciones de crédito de material imprescindibles para que las Autoridades, Centros y Organismos administrativos franqueasen su correspondencia oficial, preceptuando, además, que el Ministerio de Hacienda, determinaría el concepto de ésta y estableciendo también que la supresión de la franquicia quedaría en suspenso hasta que los referidos créditos se otorgasen o fuesen disponibles.

Para cumplimentar los mandatos de la ley, dictó la presidencia del Consejo la Real orden de 20 de Mayo próximo pasado, recabando de los Ministerios, Centros y organismos que tienen legalmente concedida franquicia postal, la formación y remisión al Ministerio de Hacienda de los presupuestos que estimasen necesarios los respectivos Centros para el franqueo, en lo futuro, de su correspondencia oficial, a fin de que, en vista de tales datos, instruíse el expediente que ha de servir de base para el otorgamiento del crédito oportuno y con objeto de que estén debidamente calculadas y censuradas las cifras del gasto presumible, función que sólo quienes conozcan el detalle de cada servicio pueden realizar, la Presidencia del Consejo en Real orden de 23 de Junio último, dictada a petición del Ministerio de Hacienda, significa la conveniencia de que cuantas Autoridades, Centros y organismos dependan de un ramo, remitan sus presupuestos de franqueo al Ministerio a que estén adscritos para que éste los incluya en el general del Departamento previa su censura y los envíe, con una Memoria que habrá de redactar, al Ministerio de Hacienda, encargado de instruir el expediente prevenido por la ley de Contabilidad.

Las Juntas del Censo electoral, por la índole especial de su constitución y funciones ni pueden cursar sus presupuestos por mediación de los Departamentos Ministeriales, ya que no figuran adscritas a ninguno de ellos ni han de quedar privadas de la compensación que la ley estableció para cuando llegue el momento de supresión total de las franquicias, lo cual las impediría, al carecer de los recursos necesarios, cumplir debidamente los importantes servicios que les están encomendados.

Reconocida por otra parte la conveniencia de que los datos que se remi-

tan al Ministerio de Hacienda vayan escrupulosamente contrastados y reunidos y centralizados, en forma que abarquen la total extensión de cada Departamento o Ramo, para evitar entorpecimientos y complicaciones, a fin de resolver las dudas surgidas y de asegurar a los organismos electorales la obtención de los medios indispensables para el servicio, tendrán en cuenta las Juntas Municipales del Censo las siguientes normas de carácter general, cuyo exacto cumplimiento encarezco a V.:

1.º Las Juntas Municipales del Censo electoral formarán y enviarán, con la posible urgencia, a esta Junta Provincial, el presupuesto de los gastos que a dichas Municipales haya de ocasionar el franqueo de su correspondencia oficial, teniendo en cuenta, el concepto que de ésta dan las Reales órdenes de 1.º y 20 de Mayo último y los nuevos tipos de franqueo en la actualidad vigentes.

2.º Los referidos presupuestos comprenderán el período de vigencia señalado al del Estado, y en ellos se hará constar el número de pliegos que haya de cursar cada Junta y el número e importe de los timbres que para franquearlos se requieran, debiendo hacerse el cálculo con vista de las atenciones y servicios normales y ordinarios de las respectivas Juntas.

En su consecuencia las Juntas municipales, atendiendo las referidas indicaciones y con la posible urgencia enviarán a esta Provincial, los indicados presupuestos a fin de que haya tiempo hábil para elevarlos a la Superioridad.

Tarragona, 29 de Julio de 1920.—El Presidente, Ramón M.ª Emo.

Núm. 2413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RODOÑA

Relación de los señores que previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el actual año económico de 1920-21.

Sección 1.ª—D. José Ferreróns Papiol y D. Rafael Domingo Vidal.

Sección 2.ª—D. Juan Coll Galofré, D. Ramón Ventosa Carbó y D. Antonio Galofré Galofré.

Sección 3.ª—D. Jaime Mercadé Calaf, D. Julio Roca Canals y D. Isidro Roig Pons.

Rodoña, 31 de Julio de 1920.—El Alcalde, José Ferré.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTREAL

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Montreal, 31 de Julio de 1920.—El Alcalde, José Boqué.

Núm. 2415

Don Vicente Adell Godés, Presidente de la Junta general de Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por la Junta general el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto (ley de 11 de Septiembre de 1918) para el ejercicio de 1920 a 1921 queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de los reclamados y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mas de Barberáns, 2 de Agosto de 1920.—Vicente Adell.

Núm. 2416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA PALMA DE EBRO

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Palma de Ebro, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Francisco Aymí.

Núm. 2417
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BOTARELL

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Botarell, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Roigé.

Núm. 2418
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BONASTRE

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal para 1921-22, quedan expuestos en Secretaría hasta el 15 del corriente Agosto a los efectos de examen y reclamación.

Bonastre, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, José Olivella.

Núm. 2419
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BOTARELL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que la cobranza voluntaria del impuesto municipal por consumos y déficit del presupuesto correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año actual tendrá lugar en esta villa durante los días 16 y 17 del corriente mes de Agosto en el local y horas de costumbre.

Botarell, 6 de Agosto de 1920.—José Roigé.

Núm. 2420
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TORRE DE FONTAUBELLA

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Torre de Fontaubella, 7 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Eliseo Más.

Núm. 2421
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENISANET

Terminados los apéndices al amillaramiento en todos sus ramos, base de los repartos de las contribuciones rústica, territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los fines legales.

Benisanet, 7 de Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, Juan Mauricio.

Núm. 2422
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VIÑOLS

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Viñols, 7 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 2423
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PRADES

Don José Alcoverro Audi, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.
Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de

esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Tivenys, 8 de Agosto de 1920.—José Alcoverro.

Núm. 2424
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MIRAVET

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1921-22, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que sobre los mismos se consideren pertinentes.

Miravet, 8 de Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, Joaquín Fernández.

Núm. 2425
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAVALLA DEL CONDADO

Efectuados los apéndices al amillaramiento de este término, los cuales deben servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el venidero año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días en que podrán ser examinados y reclamados si se creyera de interés.

Savallá del Condado, 8 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 2426
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AMETLLA DE MAR

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Ametlla de Mar, 9 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 2427
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PAÜLS

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se hace público para que los aspirantes al indicado cargo presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal por espacio de ocho días.

Paüls, 9 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 2428
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PRADES

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección

de la contribución territorial pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Prades, 9 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 2429
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PASANANT

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pasanant, 9 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Juan Carles.

Núm. 2430
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CABACÉS

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término para 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Cabacés, 9 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 2431
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ROJALS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Rojals, 9 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Salvador Andreu.

Núm. 2432
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MONTOIG

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que la cobranza voluntaria del impuesto municipal por obras de construcción de Escuelas públicas correspondientes al 1.º al 4.º trimestres de los años 1913 y 1917 tendrá lugar en esta villa durante los días 23, 24 y 25 del actual mes de Agosto en el local y horas de costumbre.

Montroig, 10 de Agosto de 1920.—Francisco Sabater.

Núm. 2433
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FATARELLA

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Fatarella, 11 de Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, José Pellisa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2434

EDICTO

Don Enrique Mir y Escala, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente, y de lo dispuesto en méritos del juicio ejecutivo seguido por D. Cayetano de Martí procurador de D. José Tomás y Molina, empleado, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Federico Guillermo Müller y Cardevar, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Cuatro quintas partes proindiviso de todo aquel almacén en el que hay cinco lagares, situado en la plaza de los Infantes de la ciudad de Tarragona, señalado de número dos, forma una manzana completa y aislada que mide una superficie total de tres mil trescientos cuarenta y cinco metros, tres decímetros cuadrados; lindante a Oriente, frente, con la plaza de los Infantes; por la derecha, saliendo Sur, con la calle Real; por la izquierda, Norte, con la calle de Smith, y por la espalda, Oeste, con la calle de Jaime I, valoradas dichas cuatro quintas partes del descrito inmueble en setenta y dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Septiembre próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

1.º El certificado supletorio de los títulos de propiedad de la finca embargada estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ninguno otros, ni les será admitida ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado al descrito inmueble, las cuales podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado al inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.º Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona, a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte.—Enrique Mir.—Ante mí, Enrique Andreu.

Oficina Administrativa Municipal

BAJADA MISERICORDIA, 7, 1.º
TARRAGONA
Trabajos de actualidad.—Registro Fiscal.—Reparto 11 Septiembre 1918
CONDICIONES ECONOMICAS
IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA